

ORDENANZA n ° 2280

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de junio del año dos mil.

VISTO: La falta de nominación de calles pertenecientes al Barrio "Mitre", y

CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico experimentado por nuestra ciudad es de tal magnitud, que se han poblado zonas que hace años pensamos como poco probables de ser capaces de albergar el asentamiento de personas;

Que por lo antes mencionado se ha dado lugar al trazado de nuevas calles en todo el ejido urbano, ya que este fenómeno se caracteriza por no seleccionar una zona en especial sino producirse con igual intensidad en toda la ciudad;

Que es necesario para una adecuada convivencia, que se realice la nominación de calles que aún no han recibido su respectivo nombre;

Que es un requisito fundamental, para el normal desenvolvimiento de los vecinos de estas calles, que las empresas de Correos y otras instituciones del Estado o privadas, tengan conocimiento del nombre de la calle para desarrollar su comunicación con los frentistas de una manera más eficiente y dinámica.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Denomínese a la calle Pública que divide las manzanas 128 y 126 de la Zona 5, que corre de Este a Oeste como prolongación de calle San Juan del Barrio "Mitre", con el nombre de Dr. MARIO CABRAL, hasta el límite del Distrito.

Art. 2º- Envíese copia de la presente a toda Institución Estatal, Nacional, Provincial y Municipal que se considere conveniente, que tome conocimiento de esta disposición.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, junio 12 de 2000.